

■ Contenidos del Acuerdo

■ Se recupera la ayuda a los parados sin subsidio

Se recupera la "ayuda" para todos aquellos parados y paradas que hayan dejado de percibir cualquier tipo de prestación, sin que ésta esté vinculada a la formación. Se ha conseguido recuperar el concepto de derecho subjetivo, de carácter estatal y, por tanto, gestionado por los servicios públicos de empleo, sin límite de edad y vinculada al itinerario personal de cada desempleado.

■ Se refuerza el papel del convenio sectorial

En materia de negociación colectiva se acotan los márgenes por los cuales deberá transcurrir la negociación de la reforma de la estructura de la negociación colectiva.

Se refuerza el papel del convenio sectorial y la participación sindical en la flexibilidad negociada. Se evitan los riesgos de ir hacia la individualización de las relaciones laborales que hubiera supuesto el desplazar toda la negociación a la empresa, máxime si se tiene en cuenta el grado de atomización empresarial de nuestro país.

Se impide, al mismo tiempo, la pretensión de CEOE y del Gobierno de que los convenios, una vez expirado su ámbito temporal, se tuvieran que negociar partiendo de cero (suprimir la ultractividad). CCOO dinamizará la negociación colectiva para 2011 poniéndola en relación con el ANC y, por tanto, en defensa del poder adquisitivo y del empleo.



“El acuerdo refuerza la contributividad, equidad y solidaridad del sistema de pensiones”

■ Se garantiza la viabilidad del sistema público de pensiones

Los sindicatos han reconducido las principales propuestas del Gobierno que, en consonancia con las directrices europeas, hubieran supuesto un grave perjuicio para las expectativas de pensión de los trabajadores y trabajadoras y un profundo debilitamiento del conjunto del sistema.

No habrá una única edad de jubilación a los 67 años. Se mantiene la jubilación a los 61 y a los 65 (con una horquilla de jubilación entre 61 y 67 años), la jubilación parcial y se instaura una nueva figura como derecho subjetivo de jubilación voluntaria a los 63 años. Se garantiza la sostenibilidad futura del sistema actuando, como plantearon los sindicatos, en ingresos y no sólo en los gastos,

Carlos Bravo. SECRETARIO CONFEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

“La edad de referencia para jubilarse seguirá siendo los 65 años”

El acuerdo alcanzado en materia de pensiones es una reconducción sustancial de las propuestas del Gobierno en esta materia. Es un acuerdo coherente, pensado y diseñado para actuar sobre las necesidades y retos del sistema de pensiones, tanto en materia demográfica como financiación, y que refuerza su contributividad.



Con las medidas que hemos logrado introducir los sindicatos en este acuerdo, la edad de jubilación de referencia para más de la mitad de los trabajadores seguirá siendo los 65 años, y no los 67 años de manera obligatoria como quería el Ejecutivo.

Por tanto, frente al mero recorte de derechos se crea un nuevo sistema flexible de acceso a la jubilación que permitirá a los trabajadores y trabajadoras poder jubilarse anticipadamente y de forma voluntaria a partir de los 63 años, sin necesidad de que medie un despido o estar en paro; se mantiene la jubilación parcial a los 61 años; se garantiza que con 65 años

se podrá cobrar el 100% de la pensión con 38 años y medio cotizados, o bien llegar hasta los 67 donde obtendrán el 100% con 37 años cotizados.

Además, el acuerdo recoge importantes avances para mujeres y jóvenes, colectivos con más dificultades en el mercado de trabajo, y por tanto a la hora de cotizar al sistema público de pensiones, ya que se reconocerán pe-

ríodos de cotización por nacimiento de hijos o adopción, así como por participar en programas formativos.

La salud y viabilidad del sistema público de pensiones interesa más que a nadie a los sindicatos y trabajadores; y en este sentido, un buen ejercicio de reflexión podría consistir en comparar la reforma de las pensiones que pretendía imponer el Gobierno (jubilación obligatoria a los 67 años, 41 años de cotización, eliminar la jubilación parcial, suprimir derechos subjetivos de jubilación) y el contenido del acuerdo alcanzado. Con este acuerdo se garantiza el sistema público de pensiones para los próximos años y se apuntala su viabilidad y solvencia frente a quienes tenían intención de desmontarlo.

INFORMA

03/02/11

NUEVO CÁMPUTO DE LA BASE REGULADORA DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN

CCOO os presenta un cuadro en el que se especifica el nuevo período de cómputo, para el cálculo de la base reguladora de la pensión por jubilación. El mismo se incrementa gradualmente de los últimos 15 años cotizados, a los últimos 25 años de cotización.

AÑO DE JUBILACIÓN	CÁMPUTO DE AÑOS
2013	16
2014	17
2015	18
2016	19
2017	20
2018	21
2019	22
2020	23
2021	24
2022	25



INFORMA

03/02/11

PORCENTAJE DE PENSIÓN

CCOO os presenta un cuadro en el que se especifica el número necesario de años cotizados y su equivalente en el porcentaje de pensión a cobrar.

AÑOS DE COTIZACIÓN	PORCENTAJE A PERCIBIR
15	50 %
16	53 %
17	56 %
18	59 %
19	62 %
20	65 %
21	68 %
22	71 %
23	74 %
24	77 %
25	80 %
26	82 %
27	84 %
28	86 %
29	88 %
30	90 %
31	92 %
32	94 %
33	96 %
34	98 %
35	100 %
36	100 %
37	100 %

Se establece el período transitorio desde el año 2013 hasta el 2027.

INFORMA

03/02/11

RÉGIMEN TRANSITORIO DEL PERÍODO DE COTIZACIÓN DE 35 A 38 AÑOS Y 6 MESES

CCOO os presenta un cuadro en el que se especifica el Régimen Transitorio y la aplicación progresiva, del incremento de 35 a 38 años y 6 meses para proceder a la jubilación a los 65 años.

AÑO	COTIZACIÓN NECESARIA PARA OBTENER EL 100% DE LA PENSIÓN
2013	35 años y 3 meses
2014	35 años y 6 meses
2015	35 años y 9 meses
2016	36 años
2017	36 años y 3 meses
2018	36 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses
2020	37 años
2021	37 años y 3 meses
2022	37 años y 6 meses
2023	37 años y 9 meses
2024	38 años
2025	38 años y 3 meses
2026	38 años y 6 meses